

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular 11001400305320180020700

Revisado el plenario en el ítem 24 reposa escrito de la parte demandada, la Juez resuelve:

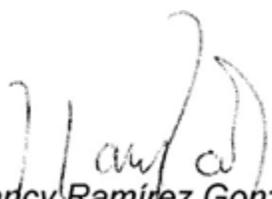
1.- Tener notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago a Javier Francisco Pinzón Daza, conforme a lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaria remitir al correo electrónico la demanda y anexos al extremo demandado, con la advertencia de que dispone del término de 10 días para proponer excepciones, si así lo estima, lo que debe hacer a través de abogado inscrito, al igual que cualquier otra solicitud.

2.- Negar la solicitud de levantamiento de embargo sobre la cuenta de ahorros del ejecutado en Bancolombia, como quiera que dentro del presente tramite NO se ha ordenado dicha medida.

Por secretaria, póngase en conocimiento del ejecutado el informe de títulos obrante a ítems 27 y 28, los cuales señalan que no se encontraron títulos asociados.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 147 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>03 - septiembre - 2021</u>
Luz Stella Garzón
Secretaria

